

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6848 Orden de 20 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para financiar proyectos de actividades y gastos de mantenimiento de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, de Centros Sostenidos con Fondos Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2008.

La educación debe entenderse como una tarea de colaboración y participación de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares en los que se sustenta cualquier sistema educativo. La participación de éstos en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos que se marca un sistema educativo de calidad.

La participación de los padres en la vida de los centros educativos es un hecho reconocido en la legislación vigente.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos. Estas asociaciones reconocidas en la LOE, son reguladas mediante R.D. 1.533/1986, de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrolla, en su preámbulo, la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación.

Asimismo en el artículo 1 se establece, como uno de los principios de la educación, la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación: padres, profesores y alumnos.

Las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco

de los Consejos Escolares que funcionan en los Centros Educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de las Asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los Centros Educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y la participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Las Confederaciones y Federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de gestión y mantenimiento. Consecuentemente, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, se propone potenciar y favorecer los proyectos de actividades de Confederaciones y Federaciones, así como consolidar la madurez administrativa y organizativa de las mismas.

La planificación y realización de las actividades exige actualmente disponer de fondos para financiarlas con carácter previo a su desarrollo. Este tipo de Entidades, sin ánimo de lucro, no disponen de medios económicos suficientes, y es por lo que se hace imprescindible que las ayudas que regulan la presente Orden sean pagadas en su totalidad, con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiar las actividades programadas.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, recoge en el programa 422-J, el crédito destinado a la convocatoria de subvenciones o ayudas a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos.

A propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 16.2 n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una doble finalidad:

Fomentar la realización de proyectos de actividades formativas, informativas y asociativas propias de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de

madres y padres de alumnos. Los proyectos de actividades deberán desarrollarse durante el año 2008.

Colaborar económicamente en los gastos de gestión y mantenimiento de las citadas Entidades. Podrán solicitar subvención destinada a financiar este tipo de gastos aquellas Confederaciones o Federaciones cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo previsto en la presente Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Importe y aplicación presupuestaria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 187.586 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422J.483.02 (subproyecto 033129080APA) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán participar en esta convocatoria las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de Centros sostenidos con fondos públicos, de niveles no universitarios y ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Confederaciones y Federaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

b) Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

c) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), d), e) y f) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de oficio por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución. A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra c) se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en anexo IV) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

5.1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

5.2. El Servicio de Atención a la Diversidad realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

5.3. En la instrucción del procedimiento se observarán las actuaciones y fases reguladas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.

Artículo 6. Resolución.

6.1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el Director General de Promoción Educativa e Innovación Educativa, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

6.2. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

7.1.- Las solicitudes, suscritas por el presidente de la Entidad, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante se citará como LRJ-PAC)

7.2.- Las solicitudes, de acuerdo a los modelos que figuran como Anexos de la presente Orden, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Av. de la Fama, 15 – 30006 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC)

7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Entidad, con el V.º B.º del Presidente, en el que se relacionen las Asociaciones de Madres y Padres afiliadas. Deberá constar el nombre de la Asociación, nombre del Centro y población.

b) Certificado del Secretario de la Entidad solicitante, donde haga constar el nombre y apellidos, D.N.I. y cargo que ostentan los miembros de la Junta Directiva.

c) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante y del documento nacional de identidad del Presidente que firma las solicitudes.

d) Documento que acredite, en su caso, el importe de ayudas recibidas para la misma finalidad en el año 2008, de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales distintos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

e) Presupuesto de gastos de cada proyecto de actividades formativas e informativas. Ha de cumplimentarse un ejemplar del Anexo I.

f) Un ejemplar de cada proyecto de actividades en el que se contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación
- Justificación.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Actuaciones o actividades que incluye el proyecto.
- Aspectos metodológicos y organizativos.
- Asociaciones y destinatarios (indicar nº) a los que va dirigido el proyecto.
- Temporalización.
- Responsables.
- Fuentes de financiación.
- Estrategias de evaluación.
- Continuidad, en su caso, del proyecto del mismo tipo realizado en años anteriores (indicar nº de personas y asociaciones participantes, años en los que se ha realizado el proyecto y valoración de la actividad).

g) Presupuesto de gastos de gestión y mantenimiento de la Entidad para el año 2008. Ha de cumplimentarse el Anexo II.

h) Anexo III para aquellas Confederaciones y Federaciones que soliciten subvención para gastos derivados de publicaciones.

Artículo 8. Criterios de valoración.

8.1. Como criterios de valoración para la adjudicación de estas ayudas se tendrán en consideración los

siguientes, con las asignaciones económicas que se especifican.

A). Gastos de gestión y mantenimiento. Para financiar este tipo de gastos se destina la cantidad de 47.586 €.

Las solicitudes de subvención correspondientes a este concepto se valorarán proporcionalmente al número de asociaciones afiliadas a cada Federación según los datos obrantes en el Registro Regional de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, gestionado por la Consejería de Presidencia.

B). Proyectos de actividades. Para su financiación se destina la cantidad de 140.000 € según el siguiente desglose:

B.1. Publicaciones. Se destinará hasta un máximo de 15.000 €, en función del número de solicitudes. A todas las publicaciones se le asignará una cantidad fija y otra variable en función del costo y la tirada.

B.2. Proyectos dirigidos a fomentar el asociacionismo y la calidad y equidad en educación. Para su financiación se destina hasta un máximo de 70.000 €, en función del número de solicitudes.

B.3. Otros proyectos de carácter formativo o informativo propios de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos. Para la subvención de este tipo de proyectos se destina la cantidad de 55.000 € que podrá incrementarse en el caso en que, por el número de solicitudes presentadas a los apartados B.1 y B.2, no se agote el crédito destinado a la subvención de publicaciones y proyectos dirigidos a mejorar la convivencia en las aulas.

C). Los proyectos especificados en los apartados B.2 y B.3 se valorarán atendiendo al siguiente baremo:

C.1. Adecuación del proyecto a los fines señalados en la presente convocatoria: hasta 3 puntos.

C.2. Concreción de objetivos y coherencia con las actividades: hasta 3 puntos.

C.3. Valoración y continuidad de los proyectos realizados en cursos anteriores: hasta 7 puntos.

C.4. Impacto previsto sobre asociaciones y destinatarios: hasta 4 puntos.

C.5. Previsión de estrategias de evaluación: hasta 3 puntos.

Artículo 9. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Comisión de valoración.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión compuesta por el Director General

de Promoción Educativa e Innovación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, un Asesor Técnico Docente de la citada Dirección General y dos funcionarios designados por dicho director, uno de los cuales actuará como secretario.

Artículo 11. Limitaciones a la concesión de las ayudas.

En la concesión de las ayudas operarán las siguientes limitaciones:

11.1. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

11.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo total de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 13. Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, una vez dictada la Orden de concesión y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 14. Justificación del gasto.

14.1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

14.2. El plazo establecido para justificar el gasto será como máximo hasta el 31 de marzo de 2009, aunque hay que precisar que el plazo de ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2008.

14.3. Los beneficiarios de ayudas destinadas a sufragar gastos de gestión y mantenimiento y proyectos de actividades deberán presentar cuentas justificativas diferenciadas.

Las facturas justificativas del gasto realizado deberán presentarse clasificadas en función del proyecto que motivó el gasto.

14.4. El presidente de la Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a. Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la subvención.

b. Memoria de cada proyecto de actividades subvencionado en la que se detalle, al menos los siguientes aspectos: programa y actuaciones desarrolladas, valoraciones y grado de cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente, personal participante, conclusiones y aspectos de mejora.

c. Cuentas justificativas diferenciadas para los proyectos de actividades subvencionadas y para los gastos de gestión y mantenimiento. Las facturas correspondientes

d. Gastos de proyectos de actividades se presentarán clasificadas en función de los mismos.

e. Memoria económica anual en la que se detallen los gastos de mantenimiento de la Federación.

14.5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

14.6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

14.7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de las actividades subvencionadas supondrá el reintegro total de la ayuda concedida.

b) La realización parcial de las actividades subvencionadas dará lugar al reintegro de la cantidad correspondiente a las actividades no desarrolladas.

c) No presentar la documentación justificativa, conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

d) Corresponderá el reintegro parcial del importe subvencionado en los casos en los que no se justifique la aplicación de los fondos en su totalidad. El importe a reintegrar será el equivalente a la cantidad no justificada.

Artículo 16. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

	Región de Murcia Consejería de Educación, Ciencia e Investigación	ANEXO I
		CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

**FINANCIACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES
 FORMATIVAS E INFORMATIVAS**

(Rellenar un modelo de Anexo I para cada actividad para la que se solicita subvención)

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

C.I.F. _____ DOMICILIO SOCIAL _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____

TELEFONO _____ FAX _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE: _____

_____ D.N.I. _____

DOMICILIO: _____

_____ LOCALIDAD _____ C

.P. _____ TELEFONO _____

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos) _____

EXPONE: Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos para el año 2008.

SOLICITA: Una subvención de _____
euros para financiar el proyecto denominado: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

- 1.- Gastos de personal colaborador para la realización de la actividad:
- 2.- Arrendamiento de locales y equipo:
- 3.- Gastos de publicidad y propaganda para dar a conocer la actividad:
- 4.-Compras de bienes y servicios ligados a la actividad: ..
- 5.- Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas:
- 6.- Trabajos realizados por otras empresas:
- 7.- Otros gastos:

TOTAL AYUDA QUE SE SOLICITA:

A este presupuesto se acompaña el proyecto de actividades, con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 7.4.f) de la Orden convocante así como documentos acreditativos del costo real del proyecto.

En _____ a, ____ de _____ de 2008

Firma y sello:

**EXCMO. SR. CONSEJERO EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

	Región de Murcia Consejería de Educación, Ciencia e Investigación	ANEXO II CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS
---	--	---

**FINANCIACION DE GASTOS DE GESTION Y
MANTENIMIENTO**

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

C.I.F. _____ DOMICILIO SOCIAL _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____

TELEFONO _____ FAX _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE: _____

_____ D.N.I. _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____

TELEFONO _____

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos): _____

EXPONE: Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos para el año 2008.

SOLICITA: Una subvención total para gastos de gestión y mantenimiento de _____ euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO:

- 1.- Gastos de personal.....
- 2.- Arrendamiento bienes muebles e inmuebles.....
- 3.- Reparaciones, mantenimiento y conservación.....
- 4.- Material de oficina y suministros.....
- 5.- Publicidad y propaganda.....
- 6.- Otros gastos.....

TOTAL AYUDA QUE SE SOLICITA.....

En _____ a, ____ de _____ de 2008

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E
INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE
MURCIA.

	Región de Murcia Consejería de Educación, Ciencia e Investigación	ANEXO III
		CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

FINANCIACIÓN DE PUBLICACIONES

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

C.I.F. _____ DOMICILIO SOCIAL _____

LOCALIDAD: _____ C.P. _____

TELEFONO: _____ FAX _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE: _____

_____ D.N.I. _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P. _____

TELEFONO: _____

EXPONE: Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para el año 2008.

SOLICITA: subvención para gastos derivados de la siguiente publicación: revista educativa, revista divulgativa de la Entidad, boletín informativo, otros (especificar).

.....

EXTRACTO DE CONTENIDO:

DESTINATARIOS:

COSTO:

TIRADA:

PERIODICIDAD:

TOTAL AYUDA QUE SOLICITA:

En _____ a, ____ de _____ de 2008

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E
INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE
MURCIA.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Ciencia e Investigación

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D.^a _____, con
N.I.F. n.º _____ Domicilio: _____
Localidad _____ C.P. _____ como (Cargo que
ostenta en la Entidad) _____ de la
Entidad _____
con C.I.F. n.º _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2008.

Fdo.: _____

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

6230 Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2008.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades y proyectos culturales en materia de artes visuales, artes escénicas, música y audiovisual durante el año 2008.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 3 Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el concepto presupuestario 22.02.00.455A.484.21 "Actuaciones en materia cultural", proyecto 010847/2008, Subproyecto 010847080005, consignado con una dotación de 200.000,00.- euros.

2. La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a cada proyecto, no podrá exceder de 10.000,00.- euros.

Queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas, cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, podemos distinguir entre:

a) Gastos elegibles:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de la actividad.

- Contratación de actuaciones.

- Personal necesario para la realización de actividades.

- Alquileres de equipos, películas, sonido, iluminación.

- Edición de obras audiovisuales.

- Compra de suministros de material fungible y no inventariable.

- Dietas, alojamiento y desplazamiento de invitados y participantes en las actividades.

- Demás gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades.

b) Gastos excluidos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargo y sanciones administrativas o penales.

- Gastos de procedimientos judiciales.

- Gastos de comidas e invitaciones protocolarias.

- Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable (instrumentos, vehículos, equipos de audio, video, sonido, iluminación, material informático, etc...)

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en la Región de Murcia que desarrollen o pretendan desarrollar, dentro del presente año, actividades y proyectos de promoción cultural incluidos en los programas objeto de esta convocatoria.

2. Para ser beneficiario de las subvenciones deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

b) Tener como fines, recogidos en sus Estatutos, la realización de actividades culturales.

c) No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

e) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.